

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Surquillo, 29 de Noviembre de 2019

### VISTOS:

El Informe Técnico Nº 036B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de noviembre del 2019 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia Nº 036-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 1249-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: "g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal a) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Estado de Excedencia;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";





Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja de Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Estado de Excedencia;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Baja de Bienes No Depreciables, por la causal de Estado de Excedencia, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 036-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

9105 Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables.	S/	1,269.52
9105.03 Bienes No Depreciables.		3
9105.0303 Muebles y Enseres No Depreciable.	S/	1,269.52

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

SEE OF A THE NO.







REF.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°...2.3.4.-2019-OGAJINEN FECHA: 2.2.9.../...1/2019

ANEXO N° 01

## CAUSAL: ESTADO DE EXCEDENCIA

טטוטט		001000						
	INTERNO		DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE
								INGRESO
536400500041 86134 ANI		AN	ANDADOR DE ALUMINIO DE 4 PATAS RODANTES	FORHAN	11 1 300 00		1	
746403210005 02220 ARC		ARC	ARCHIVADOR DE MADERA		L3-303 LH		œ	490.24
06466							œ	1.00
00 100		PA	BANCO METALICO FIJO SIN ESPALDAR	FOSHAN	FS-797 I		c	700
746413380075 86156 BAN		BAN	BANCO METALICO FIIO SIN ESPAI DAR	No HOOL	1 - 1		צ	727.64
746432370019 15708 CBE		000	CDEDENTA DE MADEDA	NATIOOL	FS-797 L		œ	221.64
			ערוולא טה וואסטהקא				۵	
746481870913 03291 SILL/		SILL	SILLA FIJA DE METAL				۱ ک	00.1
746481871865 20572 SILL			SIII A EIIA DE METAI				ď	1.00
14042			יין און אין אין אין אין אין אין אין אין אין אי				œ	1.00
44840		OIL O	SILLA FIJA DE IMETAL	INZA			מ	000
746495430090 25046 TAB		TAB	FABURETE GIRATORIO DE METAI				۲	22.00
250.49	Ċ	\  -					ď	140.00
01007		2	ABONETE GIRATORIO DE METAL				ď	140.00





1,269.52

S/

**TOTAL VALOR DE INGRESO** 

# BIENES NO DEPRECIABLES DADOS DE BAJA EN NOVIEMBRE 2019

### CAUSAL: ESTADO DE EXCEDENCIA

### CTA. 9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE

VALOR (S/)	490.24	1.00	221.64	221.64	1.00	1.00	1.00	52.00	140.00	140.00	1,269.52	1,269.52	SALAZAR SALAZAR Siens Painwanales troi Patrimonial
GRADO DE UTILIDAD	OPERATIVO	OPERATIVO	OPERATIVO	OPERATIVO	OPERATIVO	OPERATIVO	OPERATIVO	OPERATIVO	OPERATIVO	OPERATIVO			JULIO AVILA SALEZAR Energigio de Metrizotes de los Biense Parimenales Unidad Funcional de Control Patrimonial Instituto Mecional de Enfermectados Neopólexicas
ESTADO DE CONSERVACION	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	SUB - TOTAL (S/)	TOTAL (S/)	AS VILCA Serion Final mates PATRIKONIAL is Reoplasicas
SERIE										***************************************			ROBERTO QONTRERAS VILCA Encargado del Equipo de Disposición Final de los Benas Patrimónales UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL Instituto Macional de Enfermedades Neoplasicas
MODELO	FS-965 LH	***************************************	FS-797 L	FS-797 L	***************************************								1
MARCA	FOSHAN		FOSHAN	FOSHAN			***************************************	INZA		***************************************			LIC. Act. EDIJANDO R. SUAZO SANCHEZ Bric ca a Dijanni unanosi de Control Parimonial SISTIPUTO HAGORAL DE ENFRANEDADES NEGOLASANAS
DESCRIPCION	ANDADOR DE ALUMINIO DE 4 PATAS RODANTES	ARCHIVADOR DE MADERA	BANCO METALICO FIJO SIN ESPALDAR	BANCO METALICO FIJO SIN ESPALDAR	CREDENZA DE MADERA	SILLA FIJA DE METAL	SILLA FIJA DE METAL	SILLA FIJA DE METAL	TABURETE GIRATORIO DE METAL	TABURETE GIRATORIO DE METAL			Uic. Lic. Series SANCHEZ DAMIAN BISSI
CODIGO	86134	02220	86155	86156	15708	03291	2022	44943	25046	25048			
CODIGO SBN	536400500041	746403210005	746413380074	746413380075	746432370019	746481870913	746481871865	746481872453	746495430090	746495430091			
ITEM	_	2	က	4	2	9	7	8	6	10			

Director Ejecutivo de la Oficina de Logística INSTITUTO NACIONAL DE ENFRANÇOADES NEOPLÁSICAS JE EDY OMAR SANCHEZ DAMIAN



ORGANISMO PUBLICG EJECUTOR -

31301

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### INFORME N° 1249-2019-OAJ/INEN

Para

CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra

Directora General de la Oficina General de Administración

De

Abg. Iván Pereyra Villanueva

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto

Aprobación de Baja de Bienes Muebles

Referencia

a) Memorando N° 2759-2019-OGA/INEN

b) INFORME N° 1183-2019-OL-OGA/INEN (20 noviembre 2019)

Fecha

Surquillo, 25 de noviembre de 2019

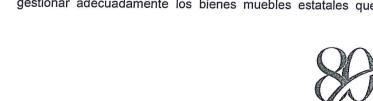
Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Informe N° 1183-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de noviembre de 2019, remite a este órgano asesor, siete (07) proyectos de Resolución Administrativa, relativo a los Informes Técnicos N° 032B, 033B, 034B, 035B 036B, 037B y 038B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, para verificar que se encuentren concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

### II. ANÁLISIS:

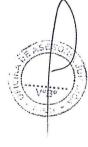
- 2.1 Debe expresarse, que la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución Nº 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, tiene por Objeto: "Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar o son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades", que precisamente conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- En tal contexto, de acuerdo al sub numeral 6.2.1, del numeral 6.2 Baja de Bienes de la citada 2.2 Directiva, se tiene que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; añadiéndose que conforme al sub numeral 6.2.2 Causales, en el último párrafo se anota que: "(...) Previo a la baja, los bienes deben estar libre de toda afectación, cargas o gravámenes; así como en lo tocante a lo dispuesto en el sub numeral 6.2.5 Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja, donde se indica: "Los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes".
- Ahora bien, de manera específica, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2013/SBN, denominada: "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada por la Resolución N° 027- 2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de





Av. Angamos Este 2520 - Surquillo Telf : 201-6500 www.inen.sld.pe

Lima - Perú



### Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

- Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través de los Informes Técnicos Nros 032B, 033B, 034B, 035B, 036B, 037B y 038B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de la baja por diversas causales, evaluando los requisitos específicos y de acuerdo a las características propias de los bienes muebles.
- 2.5 Estando a ello, también es oportuno expresar que según el sub numeral 6.2.7 Comunicación a la SBN, de la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN, se señala, que: "Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles (...) copia de: a) La Resolución que aprueba la baja del bien, y; b) El Informe Técnico con el anexo de los bienes muebles.
- 2.6 En ese sentido, este Órgano Asesor, señala que en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el presente expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE" y la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sin que con ello se convalide actos que no son parte de la revisión legal efectuada por este órgano asesor.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1 En consecuencia, de acuerdo a los fundamentos que anteceden, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN** que los expedientes administrativos de baja se encuentran concordantes con la normativa legal específica vigente, y conforme a ello, la Oficina General de Administración puede tomar la decisión de aprobar la baja de los bienes muebles a través del acto resolutivo respectivo.
- 3.2 Se RECOMIENDA que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros pertinentes para la conclusión del procedimiento de baja.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA Director Ejecutivo de la Oficina de Asexoria Juridic-INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICA

### Adjunto:

- Memorando N° 2759-2019-OGA/INEN y expedientes adjuntos

- Siete (07) proyectos de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/rar





Av. Angamos Este 2520 - Surquillo Telf.: 201-6500 www.inen.sld.pe Lima – Perú